

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE PLATAFORMA, CARGO DE DATOS , IMPLANTACIÓN, CONFIGURACIÓN PARA LA FORMACIÓN ONLINE Y MANTENIMIENTO DE LA MISMA PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE ÁMBITO ESTATAL, DESTINADOS A LA ADQUISIÓN Y MEJORA DE COMPETENCIAS PROFESIONALES RELACIONADAS CON LOS CAMBIOS TECNOLÓGICOS Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS OCUPADAS DEL SECTOR DE LA HOSTELERÍA . FINANCIADO POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL. EXPTE. SEPEHOS – CEC 2.

INDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

- 1.1. Régimen jurídico del contrato.
- 1.2. Antecedentes e insuficiencia de medios.
- 1.3. Objeto del contrato.
- 1.4. Procedimiento de Contratación.
- 1.5. Presupuesto de la licitación, precio del contrato, existencia de crédito y revisión del precio y pago.
- 1.6. Plazo de ejecución.
- 1.7. Capacidad y solvencia para contratar.
 - 1.7.1. Aptitud y capacidad.
 - 1.7.2. Solvencia.
- 1.8. Perfil del contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 2.1. Presentación de las proposiciones.
 - 2.1.1. Lugar y plazo de presentación.
 - 2.1.2. Forma de presentación.
 - 2.1.2.1. Sobre nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
 - 2.1.2.2 Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas. Propuesta económica y propuesta técnica.
- 2.2. Procedimiento de Adjudicación y tramitación del expediente.
 - 2.2.1. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas
 - 2.2.3. Oferta anormal.
 - 2.2.4. Empate.

2.2.5. Aportación de documentación por la empresa que haya obtenido mejor puntuación.

2.2.6 Adjudicación del Contrato. Notificación.

2.3. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.1. Cumplimiento del contrato.

3.2. Seguros.

3.3. Plazos de ejecución y penalidades.

3.4. Modificación del contrato.

3.5. Subcontratación

3.6. Obligaciones de la empresa adjudicataria.

3.7. Plazo de garantía.

3.8. Resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVA, JURISDICCIÓN, RECURSOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

4.1. Derechos y obligaciones.

4.2. Prerrogativas legales y Jurisdicción competente.

V ANEXOS :

ANEXO I: DATOS DE LA EMPRESA.

ANEXO II: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO IV: JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA.

ANEXO V: MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONOMICA.

ANEXO V BIS : PROPOSICIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA.

ANEXO VI: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIA.

ANEXO VII: AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRONICO A EFECTO DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES CON EL LICITADOR.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato es de naturaleza jurídico privada y se registrá por lo dispuesto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como, para todo lo no previsto en los mismos será de aplicación lo establecido en la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público –en adelante LCSP, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU Y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014 y demás normas de desarrollo y pertinente aplicación tanto nacionales como europeas.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el contratista quedara obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo, normas de gestión medioambiental y social, el incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz.

1.2 ANTECEDENTE E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, ofrece actividades y servicios que facilitan la gestión en la empresa, la asistencia técnica, la formación, la internacionalización y el empleo de profesionales cualificados, con el objetivo de fomentar el desarrollo empresarial, respondiendo con ello a las necesidades de las empresas y del desarrollo socioeconómico de su ámbito territorial, a través de la eficiencia en la prestación de servicios y la defensa del interés general.

Por todo ello, se configura como órgano consultivo y de colaboración con las distintas instituciones públicas, con la misión de mejorar el entorno económico de esta provincia, y el fomento de las relaciones institucionales desde el nivel nacional al internacional.

En definitiva, se configura como una Entidad que:

Facilita la información, la formación y la promoción que requieren las empresas.

Representa el interés general de las empresas de la provincia de Cádiz.

Desarrolla un importante papel de complementariedad con instituciones, los distintos agentes socioeconómicos, en el cumplimiento de sus fines.

La Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, al carecer de personal con conocimientos técnicos tan específicos y de un grado de experiencia concreta para este servicio, necesita contratar la prestación del servicio para el cumplimiento adecuado de las obligaciones asumidas para el cumplimiento de su buen fin.

1.3 OBJETO DEL CONTRATO:

En virtud de la Resolución de 11 de mayo de 2018, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2018, de subvenciones públicas para la ejecución de programas de formación de ámbito estatal, para la adquisición y mejora de competencias profesionales relacionadas con los cambios tecnológicos y la transformación digital, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas y de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, modificada mediante Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, por la que se regula la formación de oferta y las bases de la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz ha recibido en mayo de 2019 resolución sobre concesión de subvenciones de los Planes de Formación solicitados con número de Expediente F1800141AA para el Sector de la Hostelería y con número F180141AA para el sector de la hostería.

Para la ejecución de la prestación de servicios anteriormente indicada la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, inicia un proceso de contratación abierto simplificado para la contratación del arrendamiento de una Plataforma de Teleformación y de servicios complementarios necesarios, para la impartición de las acciones formativas en modalidad de Teleformación, incluidas en el Expediente F180141AA destinadas a personas pertenecientes al sector de la hostelería.

El servicio a contratar mediante el presente procedimiento de contratación no admite división en lotes dada la complejidad en la ejecución desde el punto de vista técnico.

La plataforma para impartir Teleformación ha de permitir la impartición de las acciones formativas que a continuación se detallan:

Expediente F180141AA Hostelería.

Acción Formativa Impartición Online	Horas	Nº Alumnos	
1.Posicionamiento en la web para emprendedores	90	70	
2.Seguridad informática en la empresa	50	90	
3.Gestión de la seguridad informática en la empresa	100	70	
4.Internet seguro	50	70	
5.Ciberseguridad sector hostelería	150	70	Coste Total
TOTALES	440	370	65.826 €

1.4 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO conforme al art. 159 de la LCSP con selección de oferta aplicando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

1.5 PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, REVISIÓN DEL PRECIO Y PAGO.

Se fija como presupuesto máximo estimado de licitación, la cantidad global de 65.826 €.

SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS EUROS) conforme al siguiente desglose.

- Importe base : 54.402 €
- Importe IVA: 11.424 €
- Importe Total: **65.826 €**
-

Dicho Importe total incluye el IVA, demás tributos que sean de aplicación y cualquier otro gasto necesario para la ejecución del contrato, así como el cálculo del presupuesto de licitación se ha realizado a tanto alzado conforme a lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP, teniendo en cuenta el presupuesto concedido para la ejecución de las actuaciones y la duración máxima establecida para la ejecución de las prestaciones.

Contrato no sujeto a regulación armonizada.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluye todos los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluidos el IVA, que figura como partida independiente.

El precio no será objeto de revisión.

Para la ejecución de este contrato existe crédito suficiente y adecuado, siendo financiado el mismo con fondos procedentes de Servicio Público de Empleo Estatal conforme a la Resolución aprobatoria de 11 de mayo de 2018 para la ejecución de programas de formación de ámbito estatal, para la adquisición y mejora de competencias profesionales relacionadas con los cambios tecnológicos y la transformación digital.

El pago se efectuará al presentar las facturas correspondientes, y previa aprobación por la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, por el importe que resulte de aplicar el número de horas consumidas / alumnado por acción formativa .

Las facturas estarán encabezadas por la siguiente leyenda: "Formación para el Empleo

(Programa de Formación en competencias de la economía digital) para el Expediente xxxx.

1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN.

Desde la firma del contrato hasta 30 de Junio de 2020.

1.7 CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

1.7.1 APTITUD Y CAPACIDAD

- a) Podrán contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.
- b) No podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas que se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias legalmente previstas que impidan la contratación con las Administraciones Públicas.
- c) No podrán concurrir las personas físicas o jurídicas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresas (en adelante, "U.T.E."), siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
- d) Tampoco podrán concurrir los empresarios que figuren en más de una U.T.E. o en una de ellas en concurrencia con su participación individual.
- f) Las empresas que liciten en U.T.E. deberán acreditar cada una de ellas los requisitos de personalidad y capacidad.

Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad: (SOBRE 1- Documentación general)

- 1) Acreditación de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación mediante la declaración responsable firmada que se adjunta como **ANEXO III "DECLARACIÓN RESPONSABLE AL AMPARO DEL ARTÍCULO 159.4 C) de la LCSP"**, junto con el **ANEXO I "DATOS DE EMPRESA"**.

1.7.2. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA- FINANCIERA.

- 2) Solvencia: mediante la declaración responsable firmada que se adjunta como **ANEXO III "DECLARACIÓN RESPONSABLE AL AMPARO DEL ARTÍCULO 159.4 C) de la LCSP"**.

La documentación acreditativa referida a la solvencia técnica y económica, será requerida **SOLO** a la empresa propuesta como adjudicataria. **En este momento inicial el participante solo tendrá que presentar declaración responsable firmada del ANEXO III** de contar con la adecuada solvencia económica, financiera, profesional y técnica y de no estar incurso en prohibición de contratar alguna, y se pronunciará sobre la existencia del compromiso de adscribir el equipo técnico que se describe para la ejecución del contrato, junto con el compromiso de constitución de la unión si la oferta se presenta por una unión temporal de empresarios.

- 3) Declaración de pertenencia a grupo empresarial, en su caso, conforme al modelo que se Acompaña como Anexo VI.

Los criterios y medios de **acreditación de la solvencia profesional y técnica** se encuentran descritos, en la CLÁUSULA 2.2.5 relativo a la documentación a requerir a **la empresa que haya obtenido mayor puntuación.**

Los requisitos de **solvencia profesional y económica financiera, se acreditará inicialmente**, como se ha indicado anteriormente con la simple presentación de la declaración responsable modelo **ANEXO III**, sin perjuicio de la Confederación de Empresarios de empresarios de provincia de Cádiz pueda requerir a cualquier licitador toda aquella documentación que sea necesaria para el buen desarrollo del procedimiento y acreditativa de lo manifestado en la declaración.

La documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional y económica financiera, se aportará por el licitador que presente la mejor oferta.

Para poder concurrir a la licitación, **las personas físicas o jurídicas deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica profesional que se especifican en la CLÁUSULA 2.2.5**

Los licitadores podrán contar con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestren que, para la ejecución del contrato, dispondrán efectivamente de esos medios.

Las empresas que liciten en U.T.E., deberán acreditar cada una de ellas los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

La adjudicación de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar, de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional; de la habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible; de la clasificación, cuando esta proceda o que estén incursas en prohibición de contratar serán nulas en los términos del artículo 39.2.a) de la LCSP 2017.

1.8.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Publicación en la página web de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, en el apartado perfil del contratante (<http://www.empresariosdecadiz.es>) (perfil del contratante) donde estará toda la documentación necesaria de esta licitación, su adjudicación y cualquier otra información necesaria en este procedimiento de contratación.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se adjudicará mediante procedimiento de contratación ABIERTO SIMPLIFICADO conforme al artículo 159 de la LCSP.

- a) La presentación de ofertas supone por parte del licitador la aceptación incondicional de los pliegos que rigen el presente procedimiento de contratación y la del resto de documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna.
- b) No se admitirán propuestas que no cumplan los requisitos mínimos exigidos en las prescripciones técnicas.
- c) La presentación de las declaraciones responsables supone la exactitud y veracidad de todos los datos por parte del licitador.
- d) La documentación presentada debe venir en castellano y en su caso con la correspondiente traducción oficial en castellano.
- e) La Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz y el licitador están obligados a la confidencialidad de la Información ; no puede transferir a personas o entidades Información relacionada con los trabajos realizados , sin consentimiento previo por escrito del órgano de contratación y antes de la finalización de los trabajos que se deriven de la contratación del presente procedimiento en caso que se le haya su suministro información la devolverá a la CEC en soporte original. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- f) La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan tenido conocimiento durante la prestación del contrato.

2.1 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Pueden ofertar a la prestación de este servicio, personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen su actividad en el ámbito del objeto del contrato, debiendo disponer de los medios personales o materiales suficientes para la debida ejecución de la misma.

2.1.1 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

De conformidad con el art 159LCSP, las proposiciones junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en el perfil del contratante de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, en la sede de Jerez de la CEC, sita en calle Fermín Aranda, s/n, C.P.11407, Jerez de la Frontera, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Telf. 956.18.35.03. Por razones técnicas- financieras aún no se dispone de los mecanismos informáticos que permitan un procedimiento electrónico con todas las garantías exigidas por la nueva normativa de contratos.

En caso de que el licitador envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la solicitud mediante correo electrónico a cecjerez@ceccadiz.org en el mismo día. Sin la

Concurrencia de ambos requisitos o si **la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al plazo máximo fijado en esta cláusula, la solicitud de participación en cuestión no será admitida.** Transcurridos, no obstante, 3 días naturales siguientes al indicado plazo sin haberse recibido por la Confederación Empresarios de la provincia de Cádiz la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

2.1.2. FORMA DE PRESENTACIÓN

La documentación se presentará en DOS sobres:

Las ofertas se acompañarán en un SOBRE CERRADO rubricado como indicando el contrato a que se concurre, número de procedimiento, denominación de la empresa, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y fax de quien firme la solicitud de participación y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible.

El sobre deberá ser firmado por el licitador o persona que lo represente y en el interior relación de la documentación aportada.

Se presentara el **SOBRE 1" Documentación acreditativa de los requisitos previos"** y un **SOBRE 2 proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.**

Además los licitadores presentarán sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el **ANEXO V** de este Documento, dicho anexo se presentará por duplicado, dándose a ambos ejemplares registro de entrada, quedando uno en poder de la Confederación Empresarios de la provincia de Cádiz y otro en poder del participante.

Se requiere que la documentación a presentar en todo el curso del procedimiento sea original o copia legitimada o debidamente compulsada: Toda la documentación requerida y que se aporte debe estar vigente, ser original o copia legitimada o debidamente compulsada.

2.1.2.1 Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia (SOBRE 1- Documentación acreditativa de los requisitos previos)

- 1) Acreditación de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación mediante la declaración responsable firmada que se adjunta como **ANEXO III “DECLARACIÓN RESPONSABLE AL AMPARO DEL ARTÍCULO 159.4 C) de la LCSP”**, junto con el **ANEXO I “DATOS DE EMPRESA”**.
- 2) Solvencia: mediante la declaración responsable firmada que se adjunta como **ANEXO III “DECLARACIÓN RESPONSABLE AL AMPARO DEL ARTÍCULO 159.4 C) de la LCSP”**.
- 3) En referencia a la Inscripción en el ROLECE o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía De acuerdo con la Recomendación³ de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, esta entidad no exige para este procedimiento el requisito de la inscripción, por atravesar el Registro una situación en que coyunturalmente no es posible respetar el principio esencial de concurrencia, por lo que se decide, siguiendo dicha Recomendación, acudir a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la ley con carácter general, y que son los descritos en los presentes pliegos de contratación.

. 3 La citada Recomendación expresamente señala que “El artículo 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LA LEY 17734/2017), establece un requisito de obligado cumplimiento en la tramitación del procedimiento abierto simplificado cual es que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de las proposiciones. El carácter obligatorio de este requisito no es discutible y ya ha sido puesto de manifiesto por la doctrina y por algún órgano consultivo.

Esto no obstante, la exigencia de este requisito se demoró voluntariamente por el legislador en la Disposición Transitoria Tercera de la ley, en la que se fijó un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de aquella, plazo en que el requisito de inscripción en el ROLECE no sería exigible.

En el momento actual, el vencimiento del plazo señalado en la Disposición Transitoria Tercera convierte a este requisito en obligatorio en todos los procedimientos simplificados que tramiten las entidades del sector público. Sin embargo, al menos en el caso de la Administración General del Estado, se ha producido una circunstancia que está impidiendo en algunos casos que la inscripción en

el ROLECE para poder participar en este tipo de procedimientos se produzca. Tal circunstancia estriba en el ingente número de solicitudes que se han producido en los últimos meses, las cuales no han podido ser atendidas en su integridad hasta el momento presente. A título de ejemplo, cabe mencionar que sólo en los meses de julio y agosto de 2018 el número de solicitudes de inscripción recibidas se multiplicó casi por diez respecto a las recibidas en iguales meses del año anterior.

Todas estas solicitudes han supuesto un incremento notable del número de peticiones de inscripciones que se encuentran pendientes de tramitación, produciéndose la peculiaridad de que empresas que han solicitado su inscripción tempestivamente con el fin de participar en procedimientos simplificados, no podrían hacerlo.

La situación descrita puede suponer un notable perjuicio para las entidades del sector público y para los potenciales licitadores de los contratos públicos tramitados a través del procedimiento abierto simplificado. La imposibilidad de concurrencia de todos aquellos interesados que habiendo sido diligentes en sus solicitudes no pueden licitar por razones que les resultan completamente extrañas, puede representar un perjuicio directo para aquellos y también para la entidad contratante, en la medida en que una mayor concurrencia supone la posibilidad de obtención de una mejor proposición de los licitadores, con el consiguiente beneficio para el interés público subyacente en el contrato.”(...) “Por tanto, mientras el principio de concurrencia se encuentre comprometido por esta situación coyuntural habrá que acudir a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la ley con carácter general. Por tanto, en una situación en que coyunturalmente no es posible respetar este principio esencial, no cabe entender que el requisito de la inscripción sea exigible.”

4) La documentación acreditativa referida a la solvencia técnica y económica, será requerida **SOLO** a la empresa propuesta como adjudicataria. **En este momento inicial el participante solo tendrá que presentar declaración responsable firmada (ANEXO III) de contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica y de no estar incurso en prohibición de contratar alguna, y se pronunciará sobre la existencia del compromiso de adscribir del equipo técnico que se describe para la ejecución del contrato, junto con el compromiso de constitución de la unión si la oferta se presenta por una unión temporal de empresarios, según el formato o modelo referido (ANEXO III).**

Los criterios y medios de acreditación de la solvencia se encuentran descritos, en la CLÁUSULA 2.2.5 relativo a la **documentación a requerir a la empresa que haya obtenido mayor puntuación.**

5) Declaración de pertenencia a grupo empresarial, en su caso, conforme al modelo que se acompaña como Anexo VI.

6) Autorización para la utilización de medios electrónicos a efecto de notificaciones y comunicaciones con el licitador Anexo VII.

2.1.2.2. Documentación referida a la proposición económica y técnicas (SOBRE 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante fórmulas).

1) La proposición económica debidamente firmada y sellada, deberá ajustarse al modelo que figura como **Anexo V**, desglosando el precio para cada uno de los servicios ofertados, tal como se indica en el citado Anexo.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental para la oferta.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

2) Propuesta técnica y criterios distintos del precio cuantificables mediante fórmula.

2. 2 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Una vez recibidas a las propuestas de los participantes, en los términos descritos en la cláusula 2.1.2, la documentación de la licitación pasará al órgano de contratación. Si se observaran defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, se podrá conceder, si así lo estima oportuno el órgano de contratación, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error, quedando definitivamente excluida definitiva si el licitador en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. (SOBRE 1)

Si la documentación de algún interesado tuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido al procedimiento de adjudicación.

b) Una vez comprobada la documentación administrativa, el órgano de contratación procederá a la entrega de la documentación técnica al servicio técnico adscrito al órgano de contratación, para la valoración de las distintas ofertas, en un plazo no superior a 7 días (Sobre 2)

2.2.1 Criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas. PROPUESTA ECONOMICA.

1.)-.PRECIO PROPUESTA ECONOMICA OFERTADA: Valoración máxima de **40 puntos a la mejor oferta**. La formulación empleada será:

Puntuación oferta que se valora = $40 \times (PV/PE)$

- PE: Proposición económica del licitador
- PV: Proposición más ventajosa presentada

- PE: Proposición económica del licitador
- PV: Proposición más ventajosa presentada

2,) - Criterios evaluables mediante fórmulas distintos al precio.Especificaciones técnicas..60 Puntos.

2.1 Generación de diplomas .5 puntos.

Permitir configurar y personalizar los diplomas ,de cada curso,para enviar de forma manual o automática a más de una cuenta de correos.

2.2 plazo migración datos.15 puntos.

Plazo desde la firma del contrato para la migración de los cursos,componentes y datos.

25 días hábiles.15 puntos.

Menos de 25 días hábiles.7 puntos

2.3 Tiempo respuesta técnica a las posibles incidencias.10 puntos.

24 horas.5 puntos.

Menos 24 horas.10 puntos

2.4 Compromiso de acceso desde el dominio propio de URL de la plataforma de telefonía ión para enlazar directamente desde la web de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz.10 puntos.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, el órgano de contratación procederá conforme a lo establecido en el artículo 159.4.f) de la LCSP.

c) La apertura del sobre número 2 se llevará a cabo en acto público en la fecha y lugar indicado en el anuncio o determinado posteriormente en el perfil de contratante.

2.5 Alojamiento para la plataforma.10 puntos.

Características técnicas de la plataforma adiciones a las mínimas citadas en el presente pliego de contratación.

Un 20 % más de los mínimos necesarios requeridos.10 puntos

19% al 15% más de los mínimos necesarios requeridos.5 puntos

2.2.3. Oferta anormal.

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales. En el resto de aspectos objeto de valoración a efectos de la adjudicación, no se ha encontrado influencia alguna para determinar comparativamente si una oferta incurre en casusa de anormalidad. Por todo ello, a tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores o más, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha medida la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Los efectos de la Ley de Contratos, el presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo del gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el valor añadido (artículo 100.1).

En estos supuestos, La Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo no superior a tres días hábiles, para que justifique el precio

ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada.

En caso de que el órgano de contratación considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales la excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta.

2.2.4. Empate:

En caso de empate entre dos o más licitadores se procederá conforme a los criterios que se indica a continuación: art. 147 de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

1. Documentación acreditativa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, la empresa tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que le imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Un máximo de 5 puntos.

La licitadora con el mayor porcentaje personas discapacitadas	5 puntos
La licitadora con el segundo mayor porcentaje personas discapacitadas	3 puntos
La licitadora con el tercer mayor porcentaje personas discapacitadas	1 punto
A partir del tercer	0 punto

2. Documentación acreditativa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (planes de igualdad, conciliación de la vida familiar y laboral, responsabilidad social corporativa, medidas medioambientales , contratación colectivos de riesgo.) .un máximo de 5 puntos .

La licitadora con el mayor número de documentación acreditativa.	5 puntos
La licitadora con el segundo lugar en número de documentación acreditativa.	3 puntos
La licitadora con el tercer lugar en número de documentación acreditativa	1 punto
A partir del tercer lugar	0 punto

Siendo el máximo total para los dos criterios de desempate de 10 puntos.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

En caso de no cumplir con estos criterios, se solicitara una nueva oferta a los licitadores hasta desempatar.

El órgano de contratación calificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y a la vista de la misma procederá a la adjudicación del contrato, en el plazo de cinco días a partir de recibirse la documentación requerida, a favor del licitador que presente mejor propuesta según la clasificación.

2.2.5 Aportación de documentación por la empresa que haya obtenido mejor puntuación.

Antes de realizar la adjudicación, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que en el plazo máximo de 7 días hábiles presente junto con la documentación justificativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social tanto nacional como autonómicas, la documentación que se indica a continuación:

La documentación justificativa es la siguiente:

1. Documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y representación.

1.1 Cuando se trate de un empresario individual deberá presentarse su Documento Nacional de Identidad, NIF, o, en su caso, pasaporte.

1.2 Si se trata de una persona jurídica española, deberá presentar la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos y en los términos que disponga la normativa de desarrollo de la Legislación de Contratos del Sector Público.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad con informe de la Misión Diplomática de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

1.3 Cuando el licitador actúe mediante representante, se deberá aportar el DNI del representante, así como el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la

representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

Acreditación de la solvencia económica – financiera y técnica y profesional de acuerdo con lo descrito a continuación:

2. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Se acreditará por el siguiente:

1. Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato

2. En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación

3. Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

4. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

La solvencia financiera se podrá acreditar por cualquier medio que recoge el art.87 de la ley 9/2017 de contratos del sector público.

3. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Los criterios para la acreditación serán: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años o por cualquier medio recogido en el art. 90 de la ley 9/2017 de contratos del sector público.

El candidato o licitador se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios tanto técnicos como humanos requeridos para la buena ejecución del servicio a contratar, atribuyéndosele el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP. Para las empresas de nueva creación, se estará a lo dispuesto en el artículo 90.4 de la LCSP.

4. Acreditación de hallarse la empresa al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:

1. Obligaciones tributarias: Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la autonómica, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
2. Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
3. Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dado de alta en el Impuesto
Sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
En caso de estar exento de este impuesto se presentará declaración justificativa al respecto.
- 4 Escritura de formalización de la U.T.E. en caso de ser una U.T.E. la contratista seleccionada.
La duración de la U.T.E. será coincidente con al del contrato, hasta su extinción.
5. Declaración jurada de no encontrarse incurso en litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
6. Constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado sin IVA mediante cheque nominativo a nombre de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz
7. Otra documentación. Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en la cláusulas de este Documento que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se efectuara propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación.

2.2.6 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. NOTIFICACIÓN

La decisión del órgano de contratación se comunicará al licitador seleccionado y a los no seleccionados, procediéndose a la formalización del correspondiente contrato y comienzo de su ejecución.

- a) No procederá la adjudicación cuando el órgano de contratación estime fundadamente y previa verificación con el licitador, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales desproporcionados. En este caso, se remitirá una comunicación al licitador concediendo un plazo no superior a cinco días hábiles para aportar justificación que permita considerar la viabilidad real de la propuesta. La documentación que aporte deberá ser meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada. Para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas se estará a lo dispuesto en la CLAUSULA 2.2.3
- b) El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, renunciar a celebrar el contrato, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.
- c) En un plazo no superior a cinco días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

2.3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.
2. El contrato se formalizará no más tarde de los quince días hábiles 5 desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. La formalización se realizará mediante la firma del presente Documento y la oferta presentada.
3. El contratista o el órgano contratante podrán solicitar que la formalización se eleve a escritura pública, corriendo de cargo del contratista los correspondientes gastos.
4. La realización por el contratista de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación o el Responsable del Contrato no será remunerado por Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz.

III EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente documento, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, o quien en éste delegue, o el Responsable del Contrato.
 2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
 3. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para La Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
 4. El contratista está obligado a guardar sigilo y confidencialidad respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorio, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación.
 5. La realización por el contratista de cualquier trabajo que El contrato se extenderá al periodo comprendido entre la formalización del contrato y el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de eventuales prórrogas de ejecución que sean concedidas por la Autoridad Competente, en cuyo caso quedará prorrogado por dicho periodo la relación contractual, sin incremento del precio final de adjudicación.
- La prestación de los servicios se entenderá como cumplida por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del presente documento de cláusulas económico administrativas y particulares, así como de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, la totalidad del objeto del presente contrato.

3.2. SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato. La Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz puede solicitar en todo momento que el contratista le acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y la vigencia de los citados seguros.

3.3. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y PENALIDADES.

1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro de los plazos fijados para su realización en LA CLAUSULA 1.6.
2. La constitución en mora en cualesquiera plazos por el contratista no precisará intimación previa por parte del La Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz. La imposición de penalidades consecuentes con dichos retrasos se aplicará automáticamente por la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz.
3. Si llegado al término del plazo final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Confederación de Empresarios de provincia de Cádiz podrá imponer al contratista una penalización del 20% del precio finalmente acordado. El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz por los daños y perjuicios originados por la demora del contratista, ni el derecho de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz de instar la resolución del contrato. Para la imposición de este tipo de penalidades se dará audiencia al contratista y se recabará sucinto informe del Responsable del Contrato, si lo hubiere.

3.4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Cualquier modificación del contrato deberá acordarse expresamente, y con carácter previo, por escrito, requiriendo la autorización del órgano de contratación.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto o en el precio del contrato.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Confederación de empresarios de la provincia de Cádiz originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

No obstante, serán de aplicación lo dispuesto para la modificación de estos contratos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.5. SUBCONTRATACIÓN.

No se aplica.

3.6. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

1. Confidencialidad y datos de carácter personal. El adjudicatario está obligado a mantener la más absoluta confidencialidad sobre todos aquellos datos y documentos a que tenga acceso con motivo de la adjudicación. A los mismos accederán exclusivamente las personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes al proceso. Todas

ellas serán advertidas del carácter confidencial y reservado de la información a la que tendrán acceso.

De conformidad con lo dispuesto en la LO15/1999 de Protección de Datos, así como como en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre, y el Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD) 2016/679, de 27 de abril de 2016, la empresa adjudicataria está obligada a guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que sean proporcionada por la CEC para la realización del objeto del contrato. La entidad adjudicataria será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal que ejecute la prestación del servicio.

La entidad adjudicataria se compromete a:

- Guardar la máxima reserva y secreto sobre cualquier dato personal al que acceda en virtud del presente contrato, y sobre la información y datos propios de la CEC a los que haya accedido durante la ejecución del mismo.
- A no divulgar dicha información, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas y empresas, ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la CEC.
- Informar al personal que ejecute la prestación objeto del contrato de las obligaciones establecidas en la presente cláusula. Realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios para su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.
- Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso, única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones contractuales con la CEC.
- Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias, de conformidad con el nivel de seguridad del fichero, para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- No ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tuviera acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación, salvo que la CEC autorice expresamente al adjudicatario la subcontratación del servicio con un tercero.
- Tras la extinción del presente contrato, a no conservar copia alguna de los datos personales o cualquier otra información a los que haya accedido en virtud del presente contrato.
- Destruir los datos comunicados por la CEC una vez finalizado la vigencia del contrato.

2. La adjudicataria responderá siempre de la adecuación y capacitación del personal encargado de la realización de los servicios objeto del contrato. Deberá de garantizar la realización total y satisfactoria de todos los servicios necesarios para la completa ejecución de la actividad objeto del contrato, con independencia de los medios materiales y personales que esté obligada a utilizar para su consecución.
3. La adjudicataria deberá contar con los medios propios de toda índole necesarios para realizar con éxito el servicio objeto del contrato. Todos los gastos en los que deba de incurrir la adjudicataria para la prestación del servicio, así como los relativos a desplazamientos y dietas del personal que ejecute el mismo, serán por cuenta del adjudicatario.
4. Obligaciones laborales y de seguridad social. El personal adscrito a la ejecución de la prestación dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresa adjudicataria del servicio, sin que pueda repercutir contra la CEC ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento por parte de la adjudicataria de la normativa vigente pudieran imponerle los Organismos competentes.

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de acreditar y justificar siempre que sea requerido por la CEC el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en la presente cláusula mediante la exhibición de la documentación y los comprobantes que le sean exigidos.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones facultará a la CEC para la resolución del contrato.

La CEC se declara totalmente ajena a la relación laboral existente entre la empresa contratista y los/as trabajadores/as afectos/as al servicio. A la finalización del presente contrato de servicios, no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la CEC.

5. Durante la prestación y ejecución del contrato, y de los trabajos y actividades necesarios para la ejecución del mismo, la adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público y/o privado, como una consecuencia de actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización del trabajo.

6. El personal designado por la adjudicataria para realizar la prestación de servicios que se contrata, deberá de coordinarse con el equipo técnico de la CEC que viene gestionando el proyecto en el que se enmarca el objeto del contrato.
 7. La adjudicataria designará a una persona como responsable de ejecución del contrato ante la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz. Este responsable será la interlocución única y se encontrará en permanente contacto con la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, e informará sobre la planificación de trabajos, el estado de ejecución del contrato y, en su caso, sobre las incidencias producidas, e igualmente reportará con la mayor brevedad posible toda la información que le sea requerida por la CEC.
 8. El Contratista permitirá al órgano de contratación de la CEC, o cualquier persona o entidad autorizada por ésta inspeccionar o auditar los registros, justificantes de las cuentas, documentos contables y cualquier otro documento relacionado con la prestación del servicio que se enmarca en el presente contrato y hacer copias de ellos, tanto durante como después de la prestación de los servicios. Los registros deberán de conservarse durante un período de cinco años tras el pago final efectuado en el marco del contrato.
 9. Estabilidad y calidad en el empleo. se compromete a promover la estabilidad en el empleo, la seguridad y la prevención de los riesgos laborales y la formación continua entre los trabajadores que tuviera en el momento de la adjudicación del presente contrato.
 10. Respeto del principio de igualdad de oportunidad. Se compromete a velar por la promoción de la igualdad de oportunidades entre el personal destinado a la ejecución del presente contrato a través del establecimiento y aplicación de una escala salarial y mecanismo de promoción neutros respecto al género, y a través de la promoción de medidas de la conciliación de la vida familiar y laboral.
 11. Integración de discapacitados. se compromete a mantener hasta el final del contrato el porcentaje de trabajadores discapacitados que tuviera en el momento de la adjudicación del presente contrato.
 12. Respeto al medio ambiente. se compromete a cumplir con la legislación nacional y comunitaria en materia medioambiental. El incumplimiento de este compromiso, y en particular, la imposición de sanciones por infracción grave en materia de protección medioambiental, será motivo de resolución de contrato.
- Igualmente, la empresa contratista se compromete a promover, en la ejecución del objeto del contrato, el ahorro energético y uso de energías renovables y materiales de reciclaje que contribuyan al desarrollo sostenible.

3.7. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de un año desde la finalización en la ejecución de los servicios objeto de la contratación. El adjudicatario durante este período de garantía estará obligado a la reparación de las posibles incidencias, daños o defectos causados en los mismos imputables a la adjudicataria.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos y servicios efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la CEC haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

3.8.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y siguientes de la CSP, y con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 3.6 de este pliego.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la CEC, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la CEC para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, y a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

IV. PRERROGATIVA, JURISDICCIÓN, RECURSOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

4.1.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO

Se establece como derechos del contratista y correlativas obligaciones de la CEC los siguientes DERECHOS, siempre y cuando se den las condiciones previstas en la TRLCSP y su normativa de desarrollo, y no contravengan lo dispuesto expresamente en este pliego, ni en el resto de documentación contractual:

- a) La CEC tendrá la obligación de abonar el precio del servicio efectivamente realizado y formalmente recibidos con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y designar un responsable del contrato (art.62.1 de la LCSP).
- b) A conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.
- c) A la devolución de la garantía definitiva, una vez recepcionado el servicio y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- d) A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor.
- e) A la cesión del contrato.
- f) A solicitar la resolución del contrato por las causas recogidas en los artículos 223 y siguientes del TRLCSP.

Las obligaciones del contratista y correlativos derechos de la CEC son los siguientes:

- a) Ejecutar el contrato de conformidad lo previsto en este pliego.
- b) A realizar el servicio objeto de este contrato en el lugar y tiempo señalados.
- c) El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la CEC o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

d) Si la CEC estimase durante el plazo de garantía la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

e) El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.

f) El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de contratación pública, así como propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la CEC de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

4.2.- PRERROGATIVAS LEGALES Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir se someterán, dada la naturaleza administrativa del contrato, a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Cádiz.

En Cádiz, a 15 de Julio de 2019.



D^a Carmen Romero Matute
Secretaria General CEC

ANEXOS :

ANEXO I: DATOS DE LA EMPRESA.

ANEXO II: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO IV: JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA.

ANEXO V: MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONOMICA.

ANEXO V BIS: PROPOSICIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA.

ANEXO VI: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIA.

ANEXO VII: AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRONICO A EFECTO DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES CON EL LICITADOR.

ANEXO I
DATOS DE LA EMPRESA

Don/ Dña..... mayor
de edad, vecino de y con DNI nº en
nombre propio o en representación de la Empresa con
domicilio social en.....,
y NIF nº al objeto de participar en el concurso para la
contratación de los servicios

.....
.....
(Expte.SEPEHOS-CEC2) convocado por La Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, declaro que
cumpló los requisitos de capacidad y representación exigidos y que me comprometo a acreditar
documentalmente ante el órgano de contratación los extremos requeridos en el presente Documento de
Requisitos y Condiciones:

NOMBRE Y DOS APELLIDOS /RAZÓN SOCIAL:.....

CIF:.....

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

C/..... **Nº** :.....

C.P...... **LOCALIDAD** **PROVINCIA**

TELÉFONO.....

FAX:

E-MAIL:

PERSONA DE CONTACTO:

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y MODIFICACIONES:

NOTARIO Don/ Dña.:.....

Nº PROTOCOLO: **FECHA:**.....

ESCRITURA DE APODERAMIENTO:

Apoderado Don/ Dña.:.....

DNI Nº.

NOTARIO Don/Dña......:

Nº PROTOCOLO: **FECHA:**.....

OBJETO SOCIAL:.....

El firmante acredita la veracidad de la información arriba indicada.

En....., a..... de..... de 2019
(Lugar, fecha, firma del licitador y sello empresa)

Firmado:

ANEXO II

Procedimiento: Expte .SEPEHOS – CEC2.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Dña. mayor de edad, vecino de
..... y con DNI nº en
nombre propio o en representación de la Empresa con domicilio
social en, y NIF nº al objeto de
participar en el procedimiento para la contratación del servicio del.....
.....

Convocado por La Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, manifiesta lo siguiente:

Se comprometo, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que
concurra, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio
de.....€ IVA EXCLUIDO. A esta cantidad le corresponde un IVA de
..... €, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad
de..... €. Sobre el cual se efectuará la correspondiente valoración según se
dispone en la CLÁUSULA 1.4 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Importe base: Euros (IVA excluido)

Importe IVA (...%): Euros.

Importe Total: Euros (IVA incluido).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas, cánones y gastos de cualquier índole que sean
de aplicación, así como cualquier otro gasto requerido para la ejecución del contrato de prestación de
servicios objeto del presente procedimiento de contratación

En....., a..... de..... de 2019

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello empresa)

Fdo.:

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE AL AMPARO DEL ARTÍCULO 159.4 C) de la LCSP

Procedimiento Nº:.....

D.....con residencia
en.....provincia
de.....calle.....nº.....según
Documento Nacional de Identidad nº....., en nombre propio o en
representación de la Empresa..... con domicilio social
en....., y CIF Nº....., al objeto de
participar en el concurso para la contratación de los servicios del

.....
convocado por la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, declara bajo su personal
responsabilidad:

1. Tener plena capacidad de obrar y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con las Haciendas Autonómicas, y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes).
2. No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en la legislación aplicable.
3. Tener la suficiente solvencia mínima, técnica profesional y financiera exigida en el Documentos de Requisitos y Condiciones de la Contratación, y contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
4. No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar.
5. Que cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria, que acepta las condiciones de la licitación, y que desea participar en la licitación, para lo cual presenta la presente solicitud acompañada de la documentación necesaria para licitar en este expediente de contratación.
6. Se pronuncia afirmativamente sobre la existencia del compromiso a que se refieren los artículos 75.2 (cuando la empresa desee recurrir a capacidades de otras entidades) y 76.2 de la LCSP (adscripción de medios suficientes para la ejecución) y del compromiso de constitución de la unión, si la oferta se presenta por una unión temporal de empresarios.
7. En el caso de resultar adjudicatario de la presente licitación, se compromete a entregar cuanta documentación original le sea exigida, relacionada con la capacidad y solvencia de la empresa, así como las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.

El firmante acredita la veracidad de la información arriba indicada.

En....., a..... de..... de 2019
(Lugar, fecha, firma del licitador y sello empresa)

Firmado:

ANEXO IV
JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA

Esta anexo sólo se cumplimentará por el participante que se obtenga mayor puntuación y una vez requerida para ello en la fase posterior a la valoración de las ofertas, y deberá acompañarse de los certificados acreditativos de la ejecución de los servicios incluidos.

Relación de los principales trabajos de similares características, realizados en los últimos 3 años.

Nombre, descripción y objeto del proyecto	Entidad Contratante	Fechas de comienzo y fin	Importe Proyecto (sin iva)

(Lugar, fecha, firma del licitador, sello empresa)

ANEXO V

MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONOMICA

Don/Dña....., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación de.....con C.I.F númy domicilio en....., en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los pliegos que rigen el presente procedimiento de contratación de servicios , según procedimiento aprobado por la Confederación Empresarios de la provincia de Cádiz, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos:

Asimismo declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

a) Presenta la documentación exigida en los pliegos del presente procedimiento de contratación, en un sobre cuyo contenido es el siguiente:
[Índice]

b) Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la de participante en este proceso de selección [a él mismo / a la sociedad.....].

En....., a..... de..... de 2019
[Firma y sello empresa]

Datos de contacto:

- Teléfono y FAX:
- Dirección:
- E-mail:

ANEXO V BIS : PROPOSICIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS .

CRITERIO DE VALORACIÓN	MINIMO REQUERIDO EN LOS PLIEGOS	VALOR OFERTADO POR EL LICITADOR
2.1. Generación de diplomas del alumnado	0	Descripción de la solución ofertada . Documento justificativo: declaración responsable
2.2. Plazo migración datos	0	Nº de días ----- Documento justificativo: declaración responsable
2.3. Tiempo respuesta técnica a las posibles incidencias	48 horas	Nº de horas ----- Documento justificativo: declaración responsable
2.4. Compromiso de acceso desde el dominio propio de URL de la plataforma de telefonía ión para enlazar directamente desde la web de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz.	0	Documento justificativo: declaración responsable
2.5. Alojamiento para la plataforma	Mínimo requerido	Porcentaje ofertado ----- Documento justificativo: declaración responsable

ANEXO VI

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

Don/Dña....., con D.N.I. núm.
....., mayor de edad, en nombre propio / en representación de la
empresa.....con C.I.F.....
núm.....y domicilio
en....., en su calidad de....., al
objeto de participar en

el expediente de contratación EXPTE. SEPEHOS- CEC2, _convocado por la Confederación de
Empresarios de la provincia de Cádiz.

Declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa

≡ No pertenece a ningún grupo de empresas.

≡ Pertenece al grupo de empresas denominado:.....,
del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de
Comercio.

En....., a..... de..... de 2019_

[Firma y sello empresa]

ANEXO VII

AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRONICO A EFECTO DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES CON EL LICITADOR.

D./D^a, mayor de edad, con D.N.I
.....y domicilio en
.....,provincia
de....., actuando en nombre propio (o en representación de
.....), a la que representa en el procedimiento de
licitación.....
....., CONSIENTE en que:

Las comunicaciones o notificaciones que deban practicarse en relación con el procedimiento de
licitación se practiquen utilizando medios o soportes informáticos al siguiente e-mail facilitado al
efecto.;.....

Para que conste y surta los efectos oportunos.

[lugar , fecha Firma y sello]